Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que desde el 27 de mayo de 2010 (ver fs. 47 vta.), ha transcurrido en exceso el plazo previsto en el art. 310, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que el peticionario hubiere realizado acto alguno tendiente a interrumpir el curso de la perención.

Por ello, se resuelve: Declarar operada la caducidad de la instancia en estas actuaciones. Con costas (art. 73 del citado código). Notifíquese y, oportunamente, archívese.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Parte actora: **Dr. Joaquín de Rosas, Fiscal de Estado Subrogante de la Provincia de Mendoza.**

Parte demandada: **Estado Nacional (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios), Ente Nacional de Regulación del Gas (ENARGAS) y Ecogas (Distribuidora de Gas Cuyana S.A.).**